ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 008 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS, POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Entre, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificado con NIT. 899.999.737-9, representada para efectos de la presente acta por los Doctores **YANIRA CORDOBA RIVERA**, mayor de edad, domiciliada en Neiva - Huila, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.282.165 expedida en Pitalito - Huila, en su calidad de Delegada Departamental, nombrada mediante Resolución No. 193 del 13 de enero del año 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 15 de enero de 2020, según consta en el Acta No.032 y **ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.201.767 expedida en Garzón - Huila, mayor de edad, domiciliado(a) en Neiva - Huila, en su calidad de Delegado Departamental, nombrado mediante Resolución 27002 del 21 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 22 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 296 y, obrando en virtud de la facultad consagrada por el Artículo 3° de la Resolución No.1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No.16840 del 09 de diciembre de 2014, por la cual el Representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, otorga en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominarán **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** por una parte, y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS** con Nit No. 900.991.469-6, con representación legal de **Lorena Isabel Restrepo Castaño**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.502.315, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Huila - Matricula No.284362 expedido el 20 de agosto 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido liquidar el **Contrato de MC No.008 de 2026 de FRR y Acta Modificatoria**, así:

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO. - *"Contratar el servicio de lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable, con emisión del certificado de limpieza y desinfección e informe técnico de las actividades ejecutadas, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, en las sedes de propiedad de la Registraduria Nacional del Estado Civil el departamento del Huila (municipios de Garzón, Gigante y Neiva)",* de conformidad con las especificaciones descritas y detalladas en los estudios previos, la

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 008 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS, POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Invitación Publica No. 008 de 2026 y la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del Contrato.

PLAZO. - El término de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles, previa aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

VALOR. - NOVECIENTOS MIL PESOS ($900.000) M/CTE, incluido IVA. de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37326 de fecha 06 de julio de 2026.

2. MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan suscribir el Acta Modificatoria No. 001 al contrato de prestación de servicios No. 008 de 2026 FRR, que modificó el acápite donde se hallan descritas las sedes de ejecución, el cual quedó de la siguiente manera:

SEDE - MUNICIPIO	CANTIDAD	DIRECCIÓN INSTALACIONES
Registraduría Especial **NEIVA**	2	Carrera 4 No.11-34
Registraduría Municipal de **GIGANTE**	1	Carrera 4 No.4-24

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

FECHA DEL CONTRATO: 27 agosto 2026

FECHA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: 03 septiembre 2026

FECHA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 03 septiembre 2026

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 008 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS, POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: **N/A**

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO A SATISFACCIÓN: 21 septiembre 2026

4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con el Acta de Recibido Definitivo a Satisfacción de fecha 21 de septiembre de 2026 del contrato **No.008 DE 2026 MCFRR** suscrita por el Supervisor del contrato y **EL CONTRATISTA**, y los informes de seguimiento y supervisión, se estableció que el contratista **GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS** con Nit No. 900.991.469-6, con representación legal de **Lorena Isabel Restrepo Castaño**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.502.315, cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato y acta modificatoria dentro del término establecido en el mismo

5. LIQUIDACIÓN

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 900.000
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$ 900.000
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 900.000
SALDO A FAVOR DEL FONDO	$ 0

6. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA constituyó a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única amparando los riesgos correspondientes a: **Cumplimiento del contrato y Calidad del servicio y Pago de salarios, prestaciones sociales e ind.,** con la póliza No. 560-47-994000202148 expedida el 02 de septiembre de 2026 por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA., aprobada el día tres (03) de septiembre de 2026.

7. CUMPLIMIENTO SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con el Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato, **EL CONTRATISTA** cumplió con los aportes a la seguridad social de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Persona Natural).

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 008 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS, POR TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

8. PAZ Y SALVO Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. Las partes declaran que una vez sea cancelada al **CONTRATISTA** la suma adeudada, todas las obligaciones derivadas del contrato de MC No. 008 de 2026 FRR quedan a PAZ Y SALVO, excepto en los amparos constituidos mediante la Garantía Única, de conformidad con lo estipulado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tenga o puedan surgir del contrato de MC No. 008 de 2026 FRR de la presente acta de terminación y liquidación, por considerar que ésta contiene la totalidad del acuerdo celebrado, y declara en consecuencia satisfechas todas y cada una de sus obligaciones.

La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en la ciudad de Neiva (Huila), a los veintiún (21) días de mes de septiembre de 2026.

ÁNGEL EDUARDO TRIANA ROJAS **YANIRA CÓRDOBA RIVERA**
Delegados del Registrador Nacional en el Departamento del Huila

GRUPO EMPRESARIAL MENDOZA GIRALDO SAS
NIT. 900.991.469-6
LORENA ISABEL RESTREPO CASTAÑO
C.C. No. 1.117.502.315 expedida en Florencia
Contratista

MARGARITA MARIA TOVAR POLANCO
Profesional - Delegación Departamental Huila
Supervisor
Revisó: *Juan Pablo Buendía Losada*